

Viernes, 1 de abril de 2022

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Ampliación del plazo de ejecución y justificación. Obras encomendadas Plan Activa 2020.

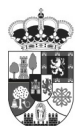
De conformidad con el acuerdo del Pleno de esta Diputación Provincial de Cáceres, adoptado en sesión extraordinaria de fecha 27 de noviembre de 2019, de aprobación del PLAN ACTIVA OBRAS 2020, así como con el acuerdo plenario de desarrollo de actuaciones y su denominación, de fecha 30 de abril de 2020.

Vistas las instrucciones reguladoras del desarrollo y concreción de requisitos de ejecución y justificación de las actuaciones incluidas en el plan, aprobadas por resolución presidencial de fecha 26 de abril de 2020, así como la posterior resolución de aclaración de las mismas, acordada el día 25 de septiembre siguiente.

Considerando que en el punto sexto de las referidas instrucciones reguladoras figuraba como día máximo del plazo de ejecución de las actividades a realizar por los Ayuntamientos que así lo hubieran solicitado, el 31 de octubre de 2021, y como plazo máximo de justificación, el día 31 de diciembre de 2021.

Teniendo en cuenta que el Real Decreto 463/2019, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, ordenó en su Disposición Adicional Tercera la suspensión de plazos administrativos, suspensión aplicable a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, lo que dio lugar a la grave dificultad, si no imposibilidad, de ejecutar las inversiones incluidas en el plan ACTIVA OBRAS 2020. A consecuencia de la mencionada situación, con fecha 3 de junio de 2021 (publicación del BOP n.º 107, de 9 de junio posterior) fue acordada la modificación del contenido del apartado sexto de las instrucciones de desarrollo del PLAN ACTIVA OBRAS 2020, de forma que se ajustase el plazo de ejecución de las obras y la justificación del gasto, finalizando los días 31 de octubre de 2022 y 31 de diciembre de 2022 respectivamente.

Considerando que ha sido apreciada la necesidad de acordar nuevamente y de manera excepcional la prórroga del plazo de ejecución y justificación de las obras incluidas en el PLAN



Viernes, 1 de abril de 2022

ACTIVA OBRAS 2020, colaborando así con el mantenimiento de la actividad económica en un contexto de contracción de la actividad privada debido a la persistencia de la grave crisis que se ha experimentado durante las anualidades 2020 y 2021, por las excepcionales circunstancias sociales y económicas que ha producido la pandemia desencadenada por el virus SARS-CoV-2, que ha repercutido de una manera directa en la ejecución de determinados contratos del sector público.

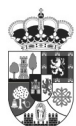
Vista además la exposición de motivos del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, por la que se señala que tras el descenso experimentado en el año 2020, los precios de las materias primas han subido con fuerza en 2021 en el contexto de la recuperación económica, y se expone además que el alza extraordinaria del coste de determinadas materias primas -necesarias para la ejecución de ciertas unidades de obra- ha repercutido de manera intensa en los contratos de obras, provocando que la ejecución de un número significativo de contratos se haya dificultado notablemente; los/as contratistas han visto cómo se alteraba fuertemente la economía de estos contratos por causa de un incremento extraordinario de ciertos costes, incremento que era imprevisible en el momento de la licitación y que excedería del que pudiera ser incluido en el riesgo y ventura que el contratista ha de soportar en todo contrato público.

Constatada en definitiva, la grave dificultad del cumplimiento de los plazos previstos en las instrucciones reguladoras del PLAN ACTIVA OBRAS 2020 por parte de algunos de los Ayuntamientos que en su día solicitaron la delegación de facultades para el desarrollo y ejecución de las inversiones incluidas en el citado plan, y resultando que dicha situación se ha debido a causas totalmente ajenas a los/as beneficiarios/as del mismo y que además eran imprevisibles para cualquier Administración diligente, provocando un perjuicio significativo en el desarrollo de la actividad económica y de la iniciativa pública y privada que ha resultado imposible de prever por las entidades afectadas y por la sociedad en general.

Considerando igualmente que en el presente caso no existe precepto en contrario que impida la prórroga excepcional de los plazos por causas de fuerza mayor, ajenas a esta Diputación Provincial y a los propios Ayuntamientos afectados.

Teniendo en cuenta que el acuerdo plenario de aprobación del desarrollo del PLAN ACTIVA OBRAS 2020 dispone en su punto segundo la delegación a favor de la Presidencia de esta Diputación de las facultades para dictar cuantos actos y resoluciones sean precisos para llevar a cabo el desarrollo del plan, delegando expresamente la aprobación de las modificaciones que pudieran surgir.

En virtud de cuanto antecede, esta Presidencia, en ejercicio de las facultades conferidas por delegación del Pleno de esta Diputación y de conformidad con la propuesta emitida por la



Viernes, 1 de abril de 2022

Jefatura del Servicio General de Planificación con la conformidad del Diputado de Infraestructuras Territoriales Inteligentes y Movilidad,

RESUELVE

PRIMERO.- Modificar, por las causas excepcionales manifestadas en la presente resolución, el contenido del apartado 6º de las instrucciones de desarrollo del PLAN ACTIVA OBRAS 2020, de forma que se ajuste el plazo de ejecución de las obras y justificación del gasto, adicionando dos años a las fechas de finalización anteriormente acordadas en la resolución de 3 de junio de 2021 (publicación del BOP n.º 107, de 9 de junio posterior).

En consecuencia, el apartado 6º de las instrucciones de desarrollo del PLAN ACTIVA OBRAS 2020 que ahora se modifica, queda por tanto, redactado en los siguientes términos:

“6º.- PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN:

Los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores deberán tener ejecutadas y justificadas sus inversiones en los plazos y fechas que se concretan a continuación:

1.- El plazo de ejecución de la obra que constituye el objeto de la ayuda prevista en el PLAN ACTIVA OBRAS 2020, comienza el 1 de enero de 2020. La ejecución de la inversión deberá estar finalizada y recepcionada antes del 31 de octubre de 2024.

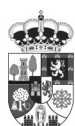
No existe posibilidad alguna de prórroga, salvo por circunstancias de fuerza mayor en el desarrollo de las obras, debidamente documentadas por un/a técnico competente en la materia.

2.- La justificación del gasto deberá tener lugar con anterioridad al 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio del plazo de subsanación que en su caso se conceda y que en tal caso se considerará como plazo de justificación.

No se prevé la posibilidad de prórroga del plazo de justificación de la subvención, si bien en el caso de que se autorice la prórroga del plazo de ejecución de la obra, se entenderá automáticamente prorrogado el plazo de justificación hasta los dos meses siguientes al fin del plazo de ejecución prorrogado.”

El contenido del párrafo tercero del señalado apartado 6º de las instrucciones no ha sido alterado y permanece vigente.

SEGUNDO.- Modificar, como consecuencia de lo anterior, las normas en materia de publicidad recogidas en el apartado 8º de las instrucciones de desarrollo del plan, concretamente en lo



Viernes, 1 de abril de 2022

referido al plazo establecido en el apartado 8.2 punto 3º, adicionando dos años a las últimas fechas previstas, quedando redactado con el siguiente tenor literal:

“En toda información o publicidad que se haga de los proyectos cofinanciados, deberá constar la colaboración de la Diputación Provincial de Cáceres, con la imagen corporativa del PLAN ACTIVA OBRAS 2020, en los términos recogidos en los anexos que se publican en la web de esta Diputación (CARTEL DE OBRAS).

Dicha publicidad deberá efectuarse desde el inicio de la actuación hasta el fin de la anualidad 2025.”

TERCERO.- Modificar asimismo el contenido del apartado 13º de las instrucciones, en relación a los plazos establecidos en materia de retraso en el plazo de ejecución del gasto, y retraso en el plazo de justificación de la ejecución de la inversión, adicionando dos años a las últimas fechas previstas, quedando redactados los mencionados párrafos tal y como se indica a continuación, y permaneciendo inalterable el resto del apartado:

“- Retraso en el plazo de ejecución del gasto:

Reintegros parciales: La terminación y recepción de la obra entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre de 2024, conllevará la pérdida del 10 % de la aportación provincial, incrementándose dicha pérdida en otro 10 % más de la aportación provincial por cada mes completo que se incumpla el plazo de ejecución de la inversión.

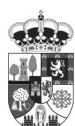
Reintegro total: El retraso en el cumplimiento del plazo previsto para la ejecución del gasto supondrá la pérdida TOTAL del derecho a la aportación provincial cuando la ejecución del gasto se realice con posterioridad al 30 de septiembre de 2025.

- Retraso en el plazo de justificación de la ejecución de la inversión:

El retraso en el cumplimiento de la obligación de justificar la ejecución y abono de las obras por parte del/a beneficiario/a del plan, supondrá la pérdida del derecho a la aportación provincial en los siguientes términos:

Reintegros parciales: El retraso en el cumplimiento del deber de justificar que se produzca entre el 1 de enero y el 28 de febrero de 2025, conllevará la pérdida del 10 % de la aportación provincial, incrementándose dicha pérdida en otro 10 % más de la aportación provincial por cada mes completo que se retrase el cumplimiento del deber de justificar la inversión.

Reintegro total: El retraso en el cumplimiento del plazo previsto para la justificación del gasto



Viernes, 1 de abril de 2022

supondrá la pérdida TOTAL del derecho a la aportación provincial cuando la ejecución del gasto se realice con posterioridad al 30 de noviembre de 2025.”

CUARTO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, así como dar traslado de la misma a las Áreas de esta Diputación que puedan resultar afectadas por la adopción del acto.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación o en su caso, publicación del acto, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, o con carácter potestativo, recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de recepción de esta notificación o en su caso publicación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Previamente a la interposición del recurso contencioso-administrativo, a tenor de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se puede formular requerimiento de anulación para que, este órgano anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material, o inicie la actividad a que esté obligada. El citado requerimiento previo deberá producirse en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución o en su caso, desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto, actuación o inactividad.

Cáceres, 28 de marzo de 2022

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO

